

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.**

**INDICE.**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	6
CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO .....	6
Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO. ....	6
CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE .....	7
Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	7
CAPÍTULO III DEL CONTRATO .....	8
Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.....	8
Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	8
Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. ....	8
Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO. ....	9
Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	10
CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR.....	10
Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR. ....	10
Cláusula 13 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA. ....	11
Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. ....	11
Cláusula 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ....	12
CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	12
Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO. ....	12
Cláusula 17 - PUBLICIDAD. ....	12
Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. ....	13
Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	13

1

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO. ....	15
CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES. ....	15
Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	15
Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	16
Cláusula 23 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".....	16
Cláusula 24 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR ".....	19
Cláusula 25 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".....	20
Cláusula 26 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	20
CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	21
Cláusula 27 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.....	21
Cláusula 28 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 29 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	26
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	27
CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	27
Cláusula 30 - VALORACIONES Y ABONOS.....	27
Cláusula 31 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	28
Cláusula 32 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	29
Cláusula 33 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	30
Cláusula 34 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
Cláusula 35 - SEGUROS.....	31
Cláusula 36 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	31
CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
Cláusula 37 - RIESGO Y VENTURA.....	31

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 38 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	31
Cláusula 39 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA. ....	31
Cláusula 40 - CESIÓN DEL CONTRATO. ....	32
Cláusula 41 - SUBCONTRATACIÓN.....	33
Cláusula 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 43 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	36
CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. ....	37
Cláusula 44 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
Cláusula 45 - FORMA DE PRESENTACIÓN. ....	37
Cláusula 46 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS. ....	37
Cláusula 47 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	38
Cláusula 48 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	39
Cláusula 49 - PLAZO DE GARANTÍA.....	39
Cláusula 50 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	39
Cláusula 51 - RECURSOS.....	40
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	41
Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.....	41
Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.....	41
Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.....	42
Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	42
Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	42
Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	42
Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.....	43
Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.....	43
Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.....	44
Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.....	44
Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	45
Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.....	45

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	45
Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	45
Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.....	47
Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.....	48
Apartado 17 - GARANTÍA PROVISIONAL.....	48
Apartado 18 - GARANTÍA DEFINITIVA.....	48
Apartado 19 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.....	49
Apartado 20 - PÓLIZAS DE SEGUROS.....	49
Apartado 21 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.....	49
Apartado 22 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	50
Apartado 23 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	56
Apartado 24 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	56
Apartado 25 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.....	57
Apartado 26 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	58
Apartado 27 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.....	58
Apartado 28 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
Apartado 29 - SUBCONTRATACIÓN.....	59
Apartado 30 - CESIÓN DEL CONTRATO.....	60
Apartado 31 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.....	60
Apartado 32 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	60
Apartado 33 - PENALIDADES.....	61
Apartado 34 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	61
Apartado 35 - PLAZO DE GARANTÍA.....	62
Apartado 36 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	62
Apartado 37 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.....	62
Apartado 38 - PERFIL DE CONTRATANTE.....	62
Apartado 39 - OBSERVACIONES.....	63

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	64
ANEXO III. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA .....	66
ANEXO IV DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	68
ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	70
ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.....	75
ANEXO VII MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	76
ANEXO VIII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	78
ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	79
ANEXO X MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	80
ANEXO XI PROPUESTA DECLARACION RESPONSABLE.....	84
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA .....	84

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I RÉGIMEN JURÍDICO**

Cláusula 1 - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



## CAPÍTULO II DEL ÓRGANO CONTRATANTE

### Cláusula 2 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

### Cláusula 3 - RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que figura en el **apartado relativo al "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

Son funciones del responsable del contrato, entre otras:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la entidad adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### Cláusula 4 - UNIDAD ENCARGADA DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado relativo a los "Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato" del Anexo I al pliego.**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### Cláusula 5 - OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado relativo a la "Configuración general del contrato" del Anexo I al pliego** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado relativo a la "División del objeto del contrato en lotes" del Anexo I al pliego.**

#### Cláusula 6 - VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.** El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado relativo al "Valor estimado" del Anexo I al pliego.**

#### Cláusula 7 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado relativo al "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego,** en el cual figura su desglose y la distribución por anualidades previstas.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 309 LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

#### Cláusula 8 - EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado relativo al "presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego.**

#### Cláusula 9 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo **total y los plazos parciales** de ejecución de los trabajos será los que figuran en el **apartado relativo al "plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado relativo al “plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego.**

Cláusula 10 - PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La posibilidad de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado relativo al “plazo y lugar de ejecución” del Anexo I al pliego.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 11 - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se establecen en el **apartado "Condición especial de ejecución" del Anexo I al pliego.**

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en **apartado "Penalidades" del Anexo I al pliego**, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**CAPÍTULO IV: DEL LICITADOR**

Cláusula 12 - DEL LICITADOR. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "solvencia económica, financiera y técnica" del Anexo I al pliego.**

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado relativo a la "habilitación empresarial" del Anexo I al pliego.**

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 13 - CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley, como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima requerida, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP prevé que reglamentariamente se pueda eximir la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14 - INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado relativo a la “solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del artículo 90.1.e LCSP o la experiencia profesional requerida, las empresas

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las prestaciones para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el **apartado relativo a la "ejecución del contrato" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, siempre que así se prevea en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**.

**CAPÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Cláusula 16 - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado relativo al "Procedimiento y criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 17 - PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al “perfil de contratante” del Anexo I al pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado relativo al “Valor Estimado” del Anexo I al pliego**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado relativo al “Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos” del Anexo I al pliego**.

#### Cláusula 18 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando por razones objetivas debidamente justificadas no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado relativo a los “Criterios de adjudicación” del Anexo I al pliego**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado relativo a las “Ofertas anormalmente bajas” del Anexo I al pliego** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

#### Cláusula 19 - GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado relativo a la “Garantía definitiva” del Anexo I al pliego**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos relativos a los Modelos de garantías en los procedimientos de contratación; modelo de aval y modelo de certificado de caución**), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado relativo a la "Garantía definitiva" del Anexo I al pliego**, se habilite la posibilidad de constituir la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Garantía complementaria" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 20 - DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado relativo al "plazo de garantía" del Anexo I al pliego**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado relativo al *“Plazo de ejecución y lugar de ejecución”* del Anexo I al pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## TÍTULO II LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I DE LAS PROPOSICIONES.

#### Cláusula 21 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento o, en su caso, en dos fases, en la primera se transmitirá la huella electrónica *“hash”* de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y en la segunda se deberá remitir la oferta electrónica propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica *“hash”* de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica la misma no es completa y la Plataforma de Licitación Electrónica facilita el código *“hash”*, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el apartado relativo a la *“forma de*

15

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



las proposiciones" del Anexo I al pliego, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Cláusula 22 - FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividirán en la forma establecida en el apartado relativo a la "forma de las proposiciones" del Anexo I al pliego y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 23 - SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre, los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberá presentarse la **declaración responsable relativa al cumplimiento de la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, en los mismos términos señalados en el apartado 6 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

## 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación para esta tipología contractual, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **apartado relativo a la "concreción de las condiciones de solvencia" del Anexo I al pliego**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al modelo *Anexo denominado "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales"* al presente pliego en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración conforme al modelo *Anexo denominado "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales"* al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo *Anexo denominado "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales"* al presente pliego, sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**7.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

**Cláusula 24 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR ".**

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor" del Anexo I al pliego.**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 25 - SOBRE DE " CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo relativo al modelo de oferta de criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 26 - CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición se referencia en el **apartado relativo a los "Órganos de asistencia al órgano de contratación" del Anexo I al pliego**. La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente a su valoración, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado relativo al "perfil de contratante" del Anexo I al pliego**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ponderación de los criterios indicados en el **apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**, al órgano de contratación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el **apartado relativo a los "criterios de adjudicación" del Anexo I al pliego**.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

## CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 27 - EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 28 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado relativo a los "Órganos administrativos" del Anexo I al pliego.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si así se hubiera exigido: documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas. Para la obtención del bastanteo deberán remitirse los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

## 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**3.1.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado relativo a la *"Solvencia económica, financiera y técnica"* del Anexo I al pliego.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**3.2.** Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos y en los términos indicados en el apartado anterior o bien mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que se indica en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

**3.3.** Si se opta por acreditar la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

**3.4.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado relativo a la “Solvencia económica, financiera y técnica” del Anexo I al pliego.**

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### **4.- Habilitación empresarial.**

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado relativo a la “habilitación empresarial” del Anexo I al pliego**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

i. Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago en el ámbito territorial de la entidad contratante. El cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante la acreditación de los datos obrantes en la correspondiente Tesorería.

ii. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**7.- Registro de Licitadores.**

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### 8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo al pliego relativo al Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

#### Cláusula 29 - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### Cláusula 30 - VALORACIONES Y ABONOS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado relativo al “Régimen de pagos” del Anexo I al pliego.**

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado relativo los “Órganos administrativos” del Anexo I al pliego.**

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado relativo al "Régimen de pagos" del Anexo I al pliego**, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el referido apartado.

Cláusula 31 - OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Cláusula 32 - OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo relativo al deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y ente, organismo o entidad del sector público contratante, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial, en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Siendo así, dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la ente, organismo o entidad del sector público contratante, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del ente, organismo o entidad del sector público contratante deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 33 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado relativo al "Deber de confidencialidad" del Anexo I al pliego.**

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34 - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 35 - SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado relativo a las "Pólizas de seguros" del Anexo I al pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

**CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Cláusula 37 - RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 38 - TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente, ni dé derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

Cláusula 39 - CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado relativo al "Plazo y lugar de ejecución" del Anexo I al pliego**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### Cláusula 40 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado relativo a la "Cesión del contrato" del Anexo I al pliego.**

Cláusula 41 - SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego.**
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el poder adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el poder adjudicador notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego**.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado relativo a las "Penalidades" del Anexo I al pliego** podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado relativo a la "Subcontratación" del Anexo I al pliego**.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

#### Cláusula 42 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado relativo a las "Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares" del Anexo I al pliego**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado relativo al "Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara" del Anexo I al pliego**.

#### Cláusula 43 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado relativo a la "Suspensión" del Anexo I al pliego**.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



### CAPÍTULO III. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

#### Cláusula 44 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las previstas en el apartado relativo a las *“Causas de resolución del contrato”* del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

#### Cláusula 45 - FORMA DE PRESENTACIÓN.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### Cláusula 46 - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 47 - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cláusula 48 - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la entidad contratante, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la entidad contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 49 - PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado relativo al "Plazo de garantía" del Anexo I al pliego.**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 50 - PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas anteriormente referidas se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 51 - RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Administración Pública.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO.

### ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN.

#### Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

- **-Definición del objeto del contrato:** Asistencia Técnica para la realización de a los Estudios Geotécnicos y los Estudios de Patología a los técnicos redactores de los proyectos, a los directores facultativos de obra en caso de que así lo soliciten por necesidades de la misma, y a los gestores de las Infraestructuras de esta Diputación Provincial de Jaén.
- Código CPV: **71310000-4** (Consultoría en Ingeniería y Construcción )
- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: El objeto del contrato es la prestación de asistencia técnica para realizar los trabajos específicos de estudios geotécnicos y de patologías en los proyectos y obras al no disponer en esta Excelentísima Diputación Provincial de un laboratorio acreditado-homologado por la Junta de Andalucía para el desarrollo de los referidos trabajos.
- Contrato de servicio complementario de obras/ suministro: NO

#### Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

División en lotes: NO

-Justificación de la no división en lotes del contrato: La asistencia técnica no se puede dividir en lotes puesto que para dar servicio es necesario disponer de maquinaria especializada y un laboratorio acreditado que ejecute los ensayos requeridos, sin poder zonificar la provincia al desconocer a priori las necesidades por zonas. Además, la prestación se realiza en cada proyecto y/o obra y se ejecuta con una dotación suficiente desde el punto de vista económico, englobando y optimizando los recursos materiales y humanos que en su conjunto hacen rentable un contrato de este tipo. El hecho de dividirlo en lotes para cada una de los proyectos y/o obras que ejecuta la Diputación implicaría el aumento de los

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



costes indirectos para hacer rentable la intervención, lo que conlleva un sobre coste de la prestación que tendría que asumir innecesariamente la Administración. Además de resultar económicamente inviable la división en lotes por temáticas puesto que para cada proyecto y/o obra intervienen gran parte de los ensayos, lo que perjudicaría la ejecución de los mismos, al estar relacionados entre sí.

Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.

Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

**Órgano contratación. Diputación Provincial de Jaén.**

Denominación: Presidente. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Res. 438 de 04 de Julio de 2023)

Dirección postal: Plaza de San Francisco s/n, 23001

DIR3: L02000023

**Unidad tramitadora: <Centro directivo promotor del contrato>**

DIR3: L02000023

Área de Infraestructura Municipales.

**Oficina contable:**

DIR3: L02000023

Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Jaén:

<https://face.gob.es>

**Órgano destinatario del objeto del contrato**

Denominación: Diputación Provincial de Jaén CIF: P-2300000-C

Área de Infraestructuras Municipales

Dirección postal: Plaza San Francisco s/n 23001, Jaén

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

-Responsable del contrato: El Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



-Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Área de Infraestructura municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO

Valor estimado: **595.041,31 €**

-Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de dos años, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de dos años más, así como la posibilidad de que el contrato sea modificado al alza hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

-Sujeto a regulación armonizada: SI

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto (IVA excluido): .....247.933,88 euros

IVA: Tipo/s: 21 %:..... 52.066,12 euros

**Presupuesto base de licitación: 300.000,00 EUROS.**

-El presupuesto base de licitación se desglosa en:

El presupuesto de licitación NO SE puede desglosar puesto que depende del gasto, que es a demanda, en función de las obras que se ejecuten. No obstante, se puede hacer una estimación en los siguientes términos:

- Costes indirectos: ..... 14.876,03 €
- Costes directos: ..... 74.380,17 €
- Costes salariales: ..... 158.677,69 €

Costes salariales: son el componente principal de este contrato, si bien no es posible su desglose y desagregación por género.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

-Cofinanciación: NO Administración contratante: **100%** Otros Entes: **0 %**

-Aportación de la Administración contratante: **300.000,00 €**

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024 .....	45.000,00 €
2025 .....	150.000,00 €
2026 .....	105.000,00 €

Anualidad corriente:

Aplicación Presupuestaria/Centro		Importe
2024.500.4500.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.000,00 €
2025.500.4500.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00 €
2026.500.4500.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	105.000,00 €

Debiendo adoptarse por el órgano competente compromiso de financiación para la parte del contrato imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

-Sistema de determinación del presupuesto: Precios Unitarios

Tipo de oferta: **Baja lineal global a los precios unitarios.**

Se entenderá que el importe de cada oferta incluye todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayos, tasas y todas clases de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: NO

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

- Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo. **NO.**
- Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo. **NO.**



- Se expedirán **PAGOS MENSUALES** (*o con otra periodicidad*), en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes (*o en cada periodo que se establezca*), como pagos a cuenta de la liquidación.
- A petición del contratista, se autorizará la realización de valoraciones y certificaciones parciales por trabajos realizados antes de que se produzca su entrega, para cuyo pago aquél deberá prestar la garantía correspondiente al importe de las certificaciones parciales. **NO**.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO** proceden.

Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo Total: **DOS AÑOS**

Prórroga: **SÍ** Procede - duración máxima de la prórroga: **DOS AÑOS** (Si procede, se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP)

Plazo TOTAL del Contrato incluidas las prórrogas: **CUATRO AÑOS**

Plazos Parciales: **NO**

Recepciones parciales: **NO**

Las recepciones parciales **NO** darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, en lo referente a lo siguiente:  
*“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”*

-Lugar de ejecución: **Provincia de Jaén (ubicación de cada obra)**

Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: **NO** procede.

Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: **NO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO**

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**Clasificación:**

Procede: NO.

**Solvencia**

• **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

-Artículo 87.1 Letra a) de la LCSP: volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de la licitación o en la invitación a participar en procedimientos y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

-Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 123.966,94 € IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

• **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

-Artículo 90.1 Letra a) de la LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

-Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La acreditación se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 123.966,94 € IVA excluido.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto de contrato, se atenderá a los cuatro primeros dígitos código CPV: 71310000-4 (Consultoría en Ingeniería y Construcción)

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Artículo 90.1 letra b) de la LCSP: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

**Representante/Delegado de la empresa**: Técnico con titulación relacionada la materia de geotécnica y patologías: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto, Arquitecto técnico, Geólogo y/o Ingeniero de Minas o Ingeniero Técnico de Minas, o los correspondientes grados, con experiencia mínima de 5 años en ejecución de contratos de similares características a los descritos en el presente pliego.

**Unidad de Asistencia Técnica**, compuesta por 3 técnicos con experiencia mínima de 2 años, con las siguientes titulaciones

- 1 Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas,
- 1 Arquitecto o Arquitecto técnico.
- 1 Geólogo y/o 1 Ingeniero de Minas o Ingeniero Técnico de Minas

Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: **SÍ**

- Medios a adscribir:

Medios personales:

A tal efecto los licitadores se han de comprometer a adscribir:

- 1 Representante/Delegado
- 1 Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1 Arquitecto o Arquitecto técnico.
- 1 Geólogo y/o 1 Ingeniero de Minas o Ingeniero Técnico de Minas

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **NO**

El adjudicatario deberá incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **SI**

Estos medios deberán ser acreditados mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Título de técnico
- Currículum de experiencia

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Informe de vida laboral

Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

Procede: SÍ

El consultor deberá ser Laboratorio de **Control de Calidad** según Real Decreto 410/2010 y estar inscrito en el Registro General de laboratorios para el control de calidad del Código técnico de la edificación (CTE) mediante Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de Laboratorio de Control de Calidad para la realización de ensayos.

Para **Infraestructuras y Obras de Edificación**, en las áreas siguientes:

GT: A. Ensayos de geotecnia.

VS: B. Ensayos de viales.

PS: C. Pruebas de servicio.

EH: D. Ensayos de hormigón estructural.

EA: E. Ensayos de estructuras de acero estructural.

EFA: F. Ensayos de obras de fábrica y albañilería.

EM: G. Ensayos de estructura de madera estructural.

EDIF: Otros ensayos de Edificación

Para **Obras de Ingeniería Civil** de carreteras y ferrocarriles, en las áreas siguientes:

OL-A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.

OL-B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.

OL-C: Productos metálicos y señalización.

OL-D: Ensayos de reconocimiento geotécnico.

OL: Otros ensayos de obras lineales

El número mínimo de ensayos en el que el Consultor debe de tener presentada la declaración responsable del total de las Áreas citadas de los ensayos exigidos en el PPTP que rige el contrato, será superior al 80%.

Apartado 17 - GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede: NO

Apartado 18 - GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: SÍ

Cuantía: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido

Constitución mediante retención en el precio: NO procede

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 19 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

Procede: NO

Apartado 20 - PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: **SÍ**

Tipo de pólizas: Responsabilidad civil.

El Consultor deberá suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad civil como consecuencia de sus actividades previstas en el presente Contrato de Asistencia Técnica, con el riesgo indicado de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 EUROS)**. Dicha póliza deberá ser presentada antes de la adjudicación del Contrato.

Objeto: Cubrir los daños ocasionados a terceros, derivados de las actividades previstas en el contrato.

Asegurados: El adjudicatario y Diputación Provincial de Jaén, así como el personal de ambos que actúe en el contrato.

Capital asegurado: 3.000.000 €, con un sublímite mínimo por víctima de 500.000 €.

*(En este apartado se incluirán aquellos seguros que estime oportuno el órgano de contratación)*

La cuantía establecida el seguro de responsabilidad civil para este tipo de contrato se determina en función de las consecuencias que deriven de una mala ejecución del contrato, es decir, si como consecuencia de alguna mala praxis, o bien fallo mecánico en el laboratorio, alguno de los ensayos diera resultados erróneos que enmascaren condiciones de ejecución de obra y/o condiciones de diseño de cimentación que no superen el umbral mínimo, al tratarse de obras de edificación o de infraestructuras de obra pública, las consecuencias pueden alcanzar valores de hasta 3 millones de euros.

Momento de entrega de las pólizas: Dicha póliza deberá ser presentada seguidamente a la formalización del Contrato.

Apartado 21 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en **tres sobres**:

**SOBRE UNO:** contendrá la “**documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**”,

**SOBRE DOS:** incluirá la “**oferta de criterios valorables MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**”

**SOBRE TRES:** recogerá la “**oferta de criterios valorables MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**”.

-Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la “**Presentación de proposiciones**” del presente pliego, al Registro de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, 2. Jaén.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 22 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) **Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios de adjudicación.**

-Criterios **valorables MEDINTE UN JUICIO DE VALOR.** Ponderación hasta un máximo de 40 Puntos/40 %.

Número	Descripción del criterio	PONDERACIÓN (en puntos o porcentajes)
<b>1</b>	<b>Metodología de actuación, programación de los trabajos y organización propuestas para los estudios geotécnicos y de patologías de los proyectos y/o obras de Diputación de Jaén</b>	<b>Hasta 25 puntos</b>
	1.1 Conocimiento de la zona, programas, obras y planes	Hasta 10 puntos
	1.2 Metodología y actividades a realizar	Hasta 4 puntos
	1.3 Organización de los trabajos*	Hasta 3 puntos
	1.4 Capacidad del personal**	Hasta 4 puntos
	1.5 Medios técnicos y materiales**	Hasta 4 puntos
<b>2</b>	<b>Alcance, metodología de implantación y desarrollo de Plataforma Informática</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
	2.1 Adecuación	Hasta 3 puntos
	2.2 Diseño Operativo	Hasta 2 puntos
	2.3 Acceso remoto	Hasta 3 puntos
	2.4 Sistema georreferenciado	Hasta 2 puntos
<b>3</b>	<b>Plan de aseguramiento de la calidad</b>	<b>Hasta 3 puntos</b>
<b>4</b>	<b>Formación</b>	<b>Hasta 2 puntos</b>
<b>Máximo</b>		<b>Hasta 40 puntos</b>
<p>La valoración técnica (VT) será la suma de los cuatro conceptos anteriores.  Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 25 puntos.</li> <li>- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea igual o superior a 25 puntos.</li> </ul> <p>Por tanto, se determina un <b>umbral</b> de puntos para pasar a la valoración relativa a criterios valorables mediante aplicación de fórmulas, en <b>25 puntos</b> que determinan las ofertas con calidad técnica suficiente</p>		

50

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, serán excluidas del procedimiento.  
En el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

*\*En la organización e itinerarios propuestos por el consultor, NO se indicarán los plazos de entrega ofertados en el SOBRE 3. El no cumplimiento de esta circunstancia será objeto de exclusión de la licitación.*

*\*\*En los medios humanos propuestos por el consultor, NO se indicarán los técnicos adicionales a la Unidad de Asistencia técnica ofertados en el SOBRE 3, ni la experiencia del consultor delegado, así como cualquier mención a lo ofertado en el sobre 3. El no cumplimiento de esta circunstancia será objeto de exclusión de la licitación.*

### 1. Metodología de actuación, programación de los trabajos y organización propuestos (Hasta 25 puntos).

Se valorarán los protocolos de actuación, los medios disponibles y plazos de respuesta ante las eventuales emergencias que pudieran producirse. Se valorará la propuesta del licitador en cuanto al grado de interés e idoneidad de la metodología indicada para la ejecución y programación de los diferentes trabajos que forman el contrato, su contenido, el buen conocimiento que denoten del mismo y la organización propuesta, en coherencia con la disponibilidad y localización de los diferentes recursos humanos y materiales, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Metodología y programación propuesta para la ejecución del contrato, específica a las actuaciones de la Diputación de Jaén. Se valorará de acuerdo a los siguientes criterios, hasta un máximo de **17 puntos**:
  - 1.1 Grado de conocimiento de la zona, en cuanto a incidencias por el tipo de suelo y formación geológica del mismo, de los programas de obras, planes y demás obras financiadas o ejecutadas por la Diputación de Jaén, así como la experiencia previa en la realización de estudios geotécnicos de características y naturaleza similares a los contemplados en este pliego (máximo de 10 puntos).
  - 1.2 Descripción de las actividades a realizar relacionadas con el contrato. En este apartado se valorará la descripción de los principales trabajos a realizar (de campo, laboratorio y elaboración de informes). Se describirá la metodología a seguir en cada uno de los procesos, en coherencia con los medios humanos y materiales propuestos en el Pliego de prescripciones técnicas (máximo de 4 puntos).
  - 1.3 Propuesta de organización, itinerarios, programación y en su caso subdivisión por sectores que, a juicio del licitador, constituyan la forma óptima de llevar a cabo las actividades derivadas del presente contrato, (máximo de 3 puntos).
- b) Descripción de la organización de los medios personales y técnicos para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo a los siguientes criterios (máximo de **8 puntos**).

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- 1.4 Enumeración y descripción de la capacidad del personal así como propuesta de organización del mismo para prestar los servicios descritos en el punto anterior (máximo de 4 puntos).
- 1.5 Descripción de los medios técnicos y materiales convencionales necesarios para prestar los servicios descritos (máximo de 4 puntos).

**2. Alcance, metodología de implantación y desarrollo de la plataforma informática propuesta para la gestión del contrato (Hasta 10 puntos).**

El licitador propondrá una plataforma informática para la gestión completa y detallada del contrato, conteniendo toda la información actualizada relativa a la ejecución de las actuaciones que integren el mismo, en particular, los informes y los resultados de los ensayos realizados, clasificados y ordenados por obras, fechas y tipología que tendrá permanentemente actualizado. Además, deberá incluir la gestión documental de las relaciones valoradas y facturas para su procesamiento, así como los informes geotécnicos y de patologías y de toda la información generada durante la ejecución del contrato. Los programas informáticos y estándares de los ficheros de intercambio deberán ser aprobados expresamente por el Responsable del contrato.

**3. Plan de aseguramiento de la calidad (Hasta 3 puntos)**

En este apartado se valorarán los Sistemas de gestión de la calidad, sellos, distintivos de calidad y Programas de actuación medioambientales. La empresa o empresas que liciten deberán aportar un Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuidando todos los aspectos formales que garanticen un aseguramiento efectivo de la calidad. Se valorará el grado de definición y adaptación de los sistemas y medios utilizados por el consultor para la realización de los ensayos geotécnicos. Ver apartado 5.2.1 del PPTP

**4. Formación permanente (Hasta 2 puntos):**

El licitador propondrá el contenido, la planificación y el desarrollo de un Plan de Formación directamente relacionado con el objeto del contrato y dirigido a los técnicos de los Servicios de la Diputación de Jaén.

Con ello, se pretende que la mayor y mejor formación profesional del personal técnico que participa en la proyección y ejecución de las actuaciones que integran el contrato, mejore la calidad y resultado final tanto de los proyectos como de las obras de la Diputación de Jaén.

- Criterios **valorables MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.** Ponderación hasta 60 puntos/60%

<u>Númer</u> <u>o</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>PONDERACIÓN</u> <i>(en puntos o porcentajes)</i>
1	P: Oferta económica	Hasta 50 puntos
2	M: Oferta de medios	Hasta 10 puntos



	2.1	Mejora cualificación equipo técnico	Hasta 5 puntos
	2.1.1	Años adicionales experiencia Delegado Consultor M <sub>1</sub>	Hasta 3 puntos
	2.1.2	Incorporación técnico adicional Unidad Asistencia Técnica M <sub>2</sub>	Hasta 2 puntos
	2.2	Mejora de plazos de entrega de estudio geotécnico completo (E)	Hasta 5 puntos
<b>Máximo</b>			<b>Hasta 60 puntos</b>

- La oferta económica se valorará objetivamente, proporcionalidad directa, mediante la **baja lineal global a los precios unitarios**, del contrato ofertado por el licitador, aplicando la siguiente fórmula hasta un valor máximo de 50 puntos.

$$P_i = 50 \cdot \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Donde:

P<sub>i</sub> es la puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i"

B<sub>i</sub> es la baja lineal global a los precios unitarios de la oferta "i"

B<sub>max</sub> es la máxima baja de entre todas las bajas globales ofertadas

- Para otorgar un mejor servicio y asesoramiento en la asistencia técnica, se valorará la experiencia individual del Delegado consultor propuesto, otorgándose 0,5 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 3 puntos, a partir de los 5 años de experiencia mínima exigida. La expresión matemática es:

Si la experiencia es = 5 años, M<sub>1</sub>=0

Si la experiencia es > 5 años M<sub>1</sub>=0,5 x (E-5)

Siendo E= años completos de Experiencia

Máximo otorgado **M<sub>1</sub> máximo =3**

- De igual manera, para otorgar un mejor servicio y asesoramiento en la asistencia técnica, se valorará la incorporación de técnicos adicionales para completar la Unidad de Asistencia Técnica. Se otorgará 1 punto por cada técnico adicional hasta un máximo de 2 puntos. La expresión matemática es:

Si no oferta técnicos adicionales M<sub>2</sub>=0

Si oferta 1 técnico adicional M<sub>2</sub>=1

Si oferta 2 o más técnicos adicionales M<sub>2</sub>=2

Máximo otorgado **M<sub>2</sub> máximo =2**

- Respecto a la mejora de los plazos de entrega del estudio geotécnico completo se otorgará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta cuya propuesta de entrega de estudio geotécnico completo sea de un 20 días, a partir de la emisión de la orden de trabajo (con las excepciones



establecidas en el PPT), y de cero (0) puntos para la oferta cuyo plazo de entrega sea igual a 30 días. Las ofertas con plazos comprendidos entre un 20 días y 30 días, tendrán una puntuación lineal ente cinco (5) y cero (0) puntos, calculada con la siguiente expresión matemática:

$$E_i = 5 - \frac{I_i - 20}{2}$$

Donde:

$E_i$  es la puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i"

$I_i$  es el plazo de entrega de informe de la oferta "i" en días.

Si  $I_i$  es  $\leq 20$  día  $E_i=0$

Si  $I_i$  es  $\geq 30$  día  $E_i=0$

#### Justificación de las fórmulas elegidas:

La fórmula elegida para la **valoración económica** de adjudicación propuestos para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, por tanto se basarán en un conjunto precio que generen un régimen competitivo entre los licitadores

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)
- La variación de las "diferencias entre bajas" se traduce en una variación constante y controlada de las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas"
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio.
- La expresión matemática es sencilla

Las fórmulas elegidas para la **oferta de medios** consistente en, por un lado, una mayor cualificación o experiencia del Responsable/Delegado consultor y, por otra, la adscripción de técnicos adicionales a la Unidad de Asistencia Técnica, se fijan para beneficiar a la Diputación y los administrados, por tanto, se basarán en el concepto de calidad y eficiencia y que generen un régimen competitivo entre los licitadores.

- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio calidad.
- La expresión matemática es sencilla.

La fórmula elegida para la **reducción del plazo de entrega** de la documentación propuesta para la elección del empresario se fija para beneficiar a la Diputación y los administrados, ya que se acortan los plazos de entrega de la obra, por tanto, se basarán en el concepto de eficiencia que genere un régimen competitivo entre los licitadores.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- a) Otorga a la oferta con mayor eficiencia en la prestación, mayor reducción de plazo, la mayor puntuación.
- b) Limita la máxima prestación a 20 días, puesto que menos de 20 días sería materialmente imposible.
- c) Limita la mínima prestación a 30 días, puesto que mayor plazo no provoca ni calidad ni eficacia en la prestación.
- d) La variación en la reducción otorgada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal)
- e) La expresión matemática es sencilla

### C.- Valoración global de las ofertas:

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación global de las ofertas} = VT + VA (P+M_1+M_2+E).$$

**TOTAL.....100 PUNTOS**

#### Contenido del sobre 3:

Los licitadores, además de la oferta económica incluirán en el sobre tres:

- Concreción del Delegado/Consultor, donde aportarán:
  - Título de técnico
  - Curriculum de experiencia
  - Informe de vida laboral
- Propuesta de Técnicos adicionales, donde aportarán para cada uno propuesto:
  - Título de técnico
  - Curriculum de experiencia,

#### b) Criterios de desempate

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- i. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- ii. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- iii. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- iiii. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEfxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEfxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEfxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Apartado 23 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Se establecen 4 criterios de adjudicación con aplicación de fórmulas matemáticas.

- 1) Precio
- 2) Mejora experiencia Responsable/Delegado Consultor
- 3) Técnicos adicionales Unidad Técnica de Asistencia
- 4) Mejora plazos de entrega

En los criterios 2 al 4, el pliego establece un umbral para determinar la máxima puntuación. Esto significa implícitamente la no necesidad de establecer un umbral de temeridad, puesto que la propia fórmula ya establece el máximo permitido, no pudiendo determinar a priori la anormalidad de la oferta, al no poder cuantificar económicamente el coste.

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
PRECIO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando concurriendo un solo licitador, su baja económica ofertada sea superior al 15%.</li> <li>2. Cuando concurriendo dos licitadores, la baja económica ofertada sea superior a la otra oferta en B + 10%.</li> <li>3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, las bajas económicas ofertadas que sean superiores a la BajaMedia+5%. No obstante, si entre ellas existen bajas ofertadas que sean inferiores a BajaMedia-10%; se procederá al cálculo de una nueva media aritmética con las bajas ofertadas válidas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres bajas ofertadas de mayor valor.</li> </ol>

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:) TRES DÍAS NATURALES.

Apartado 24 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 25 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VINCULADOS A UN JUICIO DE VALOR.

Procede: SI

Los licitadores deberán aportar en el sobre N°2 la siguiente documentación al objeto de evaluar los criterios cuya cualificación depende de un juicio de valor:

1. Memoria Técnica
2. Memoria Gestión Electrónica
3. Plan de Aseguramiento de la Calidad

**1.MEMORIA TÉCNICA**

Los licitadores aportarán una MEMORIA TÉCNICA donde se desarrolle la metodología, organización, programa de actividades y materiales específicos aportados al Contrato, al objeto de poder valorar los criterios técnicos.

El contenido de la memoria se formulará como máximo en **30 páginas** a una sola cara, en formato UNE-A4, incluyendo índice y anexos, y excluyendo carátulas y separadores. Las proposiciones que tengan mayor número de páginas de las permitidas se leerán las 30 primeras, el resto de páginas será como si no se hubieran presentado.

En toda la documentación el formato de letra sea tal que el tamaño de la letra "B" mayúscula tenga unas dimensiones mínimas de 1,5 mm de base y de 2,5 mm de altura (por ejemplo, Arial tamaño 10, Times New Roman 11, Bembo Std 11). En cuanto a los gráficos, imágenes o figuras, cualquier anotación realizada sobre los mismos deberá ser lo suficientemente legible, asemejándose el tamaño de la letra empleada a lo especificado anteriormente. Aquellos en los que no fuera legible su contenido, no se les tendrá en cuenta en la valoración técnica del apartado donde se incluyan. Las proposiciones que tengan páginas con tamaño de letra inferior, no se tendrá en cuenta dicha página ni su contenido.

Asimismo se aportará una declaración del licitador manifestando que conoce las características de los planes de control, obras, materiales, naturales y prefabricados para la utilización en el contrato y ha tomado todos los datos básicos necesarios para poder establecer los objetivos, organización, programas de trabajo y dotaciones de recursos, de los que se deducen sus compromisos y la oferta económica.

**2.MEMORIA GESTIÓN ELECTRÓNICA**

Los licitadores aportarán una MEMORIA donde se desarrolle la plataforma informática para la gestión electrónica tanto del desarrollo de la ejecución del contrato como de la documentación generada

El contenido de la memoria se formulará como máximo en **15 páginas** a una sola cara, en formato UNE-A4, incluyendo índice y anexos, y excluyendo carátulas y separadores. Las proposiciones que tengan mayor número de páginas de las permitidas se leerán las 15 primeras, el resto de páginas será como si no se hubieran presentado.

57

SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



En toda la documentación el formato de letra sea tal que el tamaño de la letra “B” mayúscula tenga unas dimensiones mínimas de 1,5 mm de base y de 2,5 mm de altura (por ejemplo, Arial tamaño 10, Times New Roman 11, Bembo Std 11). En cuanto a los gráficos, imágenes o figuras, cualquier anotación realizada sobre los mismos deberá ser lo suficientemente legible, asemejándose el tamaño de la letra empleada a lo especificado anteriormente. Aquellos en los que no fuera legible su contenido, no se les tendrá en cuenta en la valoración técnica del apartado donde se incluyan. Las proposiciones que tengan páginas con tamaño de letra inferior, no se tendrá en cuenta dicha página ni su contenido.

### **3.PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

Los licitadores aportarán el PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD que desarrolle lo requerido en el apartado 5.2.1 del PPT sin límites de páginas ni formato.

#### **Apartado 26 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Mesa de contratación: SI

La composición de la mesa de contratación figura publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **Apartado 27 - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- De tipo medioambiental: NO
- De tipo social: SI

El contratista, durante el período de ejecución del contrato y adscrito al mismo, al objeto de que la Diputación contribuya en políticas de igualdad tanto social como de género, deberá de contratar al menos a 1 trabajador que favorezca estas políticas, entendiéndose:

- Personas en riesgos de exclusión social (internos y exreclusos, toxicómanos y alcohólicos en proceso de rehabilitación, minorías étnicas, etc..)
- Parados de larga duración
- Discapacitados con porcentaje de minusvalía >33%
- Mujeres contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento
- Mujeres que se incorporan al empleo después de 5 años de inactividad o que tengan más de 40 años.
- Personas de edad inferior a 30 años como medida de fomento de empleo juvenil
- Migrantes, de forma que se favorezca la integración social

La empresa adjudicataria presentará el contrato de trabajo formalizado con el trabajador correspondiente para el objeto de este contrato, como medio para verificar el cumplimiento de la condición especial de

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ejecución, así cuantos certificados expedidos por órganos competentes sean necesarios para acreditar la condición previa.

- Relacionadas con la innovación: NO

- Otras condiciones especiales de ejecución: NO

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Justificación de la solvencia:

La condición especial de ejecución establecida tiene relación con el objeto del contrato en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

Apartado 28 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No procede.

Apartado 29 - SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de Jaén del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones.

-Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo: NO

-Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción: NO

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Los subcontratistas quedarán obligados a lo estipulado en el artículo 215.4 LCSP.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 30 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

Apartado 31 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: SI

Porcentaje afectado: sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo del 20% del precio inicial.

*Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:*

a) Alcance, límites y naturaleza: la modificación consistirá en el incremento del número de unidades de prestación en la cuantía necesaria para cubrir las necesidades reales, por la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Aumento en el número de obras y actuaciones inicialmente previstos en el momento de la redacción del presente pliego, que impliquen un aumento en el número de Planes de Controles de Calidad a ejecutar.
- Modificaciones al alza en los Planes de Control de Calidad, exigidas por la Dirección Facultativa de Obra, para una correcta ejecución de las obras y que no se hayan podido prever inicialmente.
- Modificación en los proyectos de ejecución que impliquen modificación del contenido del Plan de Control de Calidad.

Hemos de tener en cuenta la dificultad de estimar inicialmente con exactitud el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Diputación en la atención a sus obras y a los encargos recibidos por los Ayuntamientos.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

Procedimiento: el establecido en la cláusula 42 de condiciones generales.

Método de verificación: informe de la/el responsable del contrato.

De conformidad con el art. 204.1 b), la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Apartado 32 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 33 - PENALIDADES.

a) Por demora: **SÍ** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, se contempla la imposición en proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso :

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: **SI**,

-un 2% del presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: **NO**

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: **NO**

Tiene carácter de obligación contractual esencial.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: **SI**,

-un 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: **NO**

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **SI**,

-un 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP

f) Por subcontratación:

Procede: **NO**

**Procedimiento para la imposición de penalidades:** Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

Apartado 34 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 211 y 313 de la LCSP.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 35 - PLAZO DE GARANTÍA.

Un año de la entrega del correspondiente informe técnico.

Apartado 36 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado dicho carácter en los pliegos, o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que en los pliegos o el contrato se establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

Apartado 37 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES SOBRE LOS PLIEGOS.

Diputación Provincial de Jaén proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Apartado 38 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la entidad contratante es <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=W M8BR1t3RbM%3D>

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Apartado 39 - OBSERVACIONES.

En el caso de surgir alguna discrepancia entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa y demás documentos que componen el expediente de contratación, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO II MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio ..... fiscal ..... en.....calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>1</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, con las siguientes condiciones:

**1. OFERTA ECONÓMICA (P)**

La ejecución del contrato con una BAJA LINEAL GLOBAL a los precios unitarios del contrato de .....% (en número)

**2. OFERTA de MEDIOS (M)**

- La experiencia total del Delegado Consultor\* (M<sub>1</sub>) es de .....años (en número)  
(El mínimo exigido es 5 años)
- Se incorporan como técnicos adicionales\*\* (M<sub>2</sub>) un total de ..... técnicos (en número), cuya titulación es:  
Técnico 1: .....  
Técnico 2: .....  
(El máximo es 2)
- El plazo para la entrega de los estudios geotécnicos completos (E) es de .....días (en número)  
(El máximo es de 30 días y el mínimo de 20 días)

\* Obligatorio presentar del Dossier del Delegado (título, curriculum e informe de visa laboral)

\*\* Obligatorio presentar del Dossier de los técnicos adicionales propuestos (título, curriculum)

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.<sup>2</sup>

Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: .....

Fecha y firma del licitador

<sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO III. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

D./Dña ..... , con DNI número.....en  
 nombre y representación de la entidad  
 ..... , con N.I.F.  
 ..... al objeto de participar en la contratación  
 denominada .....  
 ..... convocada  
 por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

El carácter confidencial de mi oferta en los siguientes documentos, concretando las páginas:

Documento	De la página	A la página

De conformidad con el artículo 133 de la LCSP el carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.  
 Para considerar que una documentación tiene carácter confidencial, a requerimiento del órgano de contratación, el licitador deberá justificar suficientemente que se trata de una documentación:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público



y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

Igualmente DECLARA bajo su responsabilidad que respetará el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

....., de..... de 20....

Fdo. ....

Cargo: .....

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO IV DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 - Madrid

Tel: 914 528 500

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II**.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO V INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego
LEGITIMACIÓN	<p>Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Art. 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales</li> <li>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</li> <li>-Artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</li> </ul> <p>Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del</p>



		Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.
DESTINATARIOS CESIONES	DE	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS		En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o a través de la Dirección <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a>
INFORMACIÓN ADICIONAL		Pueden consultar a continuación la información adicional y detallada sobre Protección de Datos

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE		El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaria de la Diputación Provincial como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipujaen.es">dpd@dipujaen.es</a> (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD TRATAMIENTO	DEL	La finalidad del tratamiento es la tramitación del contrato objeto de este pliego, de manera que abarque la gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el



		contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución. El plazo de conservación será el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
LEGITIMACIÓN		<p>Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el tratamiento encuentra su base de legitimación en:</p> <p>Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. 1. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley, que podrá determinar las condiciones generales del tratamiento y los tipos de datos objeto del mismo así como las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Dicha norma podrá igualmente imponer condiciones especiales al tratamiento, tales como la adopción de medidas adicionales de seguridad u otras establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El tratamiento de datos personales solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley.</p> <p>-Art. 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p>
DESTINATARIOS CESIONES TRANSFERENCIAS	DE O	Los datos personales podrán ser cedidos al Tribunal de Cuentas; Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos de control, Registro Contratos Sector Público, Juzgados y Tribunales.
DERECHOS		En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



	<p>mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos</p>
--	---

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<p>personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p>
--	--

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP PÁGINA 74/85
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO VI MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN - MODELO DE AVAL.**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida ..... C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por ..... , con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF.....  
 ..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) ..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ..... ante: (Entidad contratante) por importe de euros:(en letra).....(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Contratante, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano de contratación no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".*

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfjgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO VII MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN -  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por D. (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por....., con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la entidad contratante, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La entidad contratante.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) La entidad contratante.

*Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo relativo "Información sobre protección de datos".*

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO VIII MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.**

D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>2</sup>.....;

Y  
D./Dña ..... , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ..... , con N.I.F. ....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad ..... a favor de la entidad ..... son los siguientes<sup>3</sup>:

- 
- 
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

DATOS PERSONALES DEL/ LA SOLICITANTE:

Nombre:	Apellidos:		
DNI / NIF / Pasaporte / NIE:		Representación que ostenta:	
Empresa a la que representa:		NIF de la empresa:	
Nº Expediente y Contrato en que participa:			

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

Ubicación de los servidores: (dirección completa, localidad, provincia y país)
Ubicación desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos: (dirección completa, localidad, provincia y país)

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma de la persona representante de la empresa



**ANEXO X MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

D./Dña....., con DNI número .....  
 en nombre y representación de la Sociedad  
 ..... con N.I.F.  
 ..... al objeto de participar en la contratación denominada  
 ..... convocada por  
 .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la empresa que representa: (marque una de las casillas)
  - [Se encuentra inscrita en el siguiente **Registro Oficial de Licitadores**: (indicar)] [Se encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión Europea siguiente: (indicar)].
  - No se encuentra inscrita en el correspondiente **Registro Oficial de Licitadores** y hace uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.
2. Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en **materia laboral y social**.
3. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
  - Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad **efectiva de mujeres y hombres**, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.**
4. Que la empresa a la que representa va a realizar **subcontrataciones** (marque una de las casillas)
  - No.
  - Si, indicar:
    - o Importe.....
    - o Nombre/perfil empresarial del subcontratista.....
5. Que la empresa a la que representa va a realizar tienen previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados** a los mismos (marque una de las casillas)

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- No.  
 Si, indicar:

6. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.**  
 **Sí pertenece al grupo de empresas** denominado \_\_\_\_\_, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, del que se adjunta relación de empresas que lo forman. A efectos del artículo 149.3 LCSP, [ninguna de las empresas pertenecientes al grupo se presenta a esta licitación] [las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)]

7. Que declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- (El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone que: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.")
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

8. Que la citada entidad se halla **al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes y que autoriza a la Administración

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contratante para que acceda a la información que lo acredita, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

9. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada **solvencia económica, financiera y técnica** o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
10. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales indicados en el apartado relativo a la “**Concreción de las Condiciones de solvencia**” del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con la experiencia y formación requeridos en el mismo.
11. Que cumplirá las condiciones especiales de ejecución, indicadas en el apartado relativo a la “**Condiciones especiales de Ejecución**” del Anexo I al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y presentará toda la documentación requerida para la comprobación de su cumplimiento.
12. Que se integra la solvencia por medios externos:
- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.
13. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
- Es un **Centro Especial de Empleo**.
- Emplea a menos de 50 trabajadores**
- Emplea a 50 o más trabajadores** y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el **2% sean trabajadores con discapacidad**, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la **cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad**.
14. Que se trata de empresa extranjera:
- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.
15. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las **prohibiciones e incompatibilidades** para contratar señaladas

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre en los términos y condiciones previstos en la misma.

16. Que la citada sociedad **no ha participado en la redacción de las prescripciones técnicas** del contrato (artículo 70 de la LCSP).

17. **Dirección de correo electrónico “habilitada”** para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

\_\_\_\_\_

Fecha y firma de la entidad.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



**ANEXO XI PROPUESTA DECLARACION RESPONSABLE  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE HABILITACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ..... con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)<sup>4</sup> ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS Y PATOLOGIAS DE LOS PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN** declara, bajo su responsabilidad:

**ESTAR ACREDITADO** como ENTIDAD DE CONTROL DE CALIDAD de la edificación y laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, o bien por el Decreto 67/2011, de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía o bien por RD 410/2010 de 31 de Marzo por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, en las siguientes AREAS:

**Para Infraestructuras y Obras de Edificación:**

- GT: A. Ensayos de geotecnia.
- VS: B. Ensayos de viales.
- PS: C. Pruebas de servicio.
- EH: D. Ensayos de hormigón estructural.
- EA: E. Ensayos de estructuras de acero estructural.
- EFA: F. Ensayos de obras de fábrica y albañilería.
- EM: G. Ensayos de estructura de madera estructural.
- EDIF: Otros ensayos de Edificación

**Para Obras de Ingeniería Civil** de carreteras y ferrocarriles:

<sup>4</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkweFxlglfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkweFxlglfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- OL-A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales.
- OL-B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón.
- OL-C: Productos metálicos y señalización.
- OL-D: Ensayos de reconocimiento geotécnico.
- OL: Otros ensayos de obras lineales

Y que en dicha acreditación, el número de ensayos incluidos en cada una de las Áreas es superior al 80%.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

.....

Fecha y firma del licitador.

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==">https://verifirma.dipujaen.es/code/InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==</a>			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA JEFA DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, INSTRUCCIÓN E IMPULSO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA Y HORA	22/10/2024 13:32:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	InT86ZmnkwcEFxlgfgxtA==	EV00VETP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

